



UNIVERSIDAD
DE CHILE

**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO
EXENTO W001737 DE 1989; Y APRUEBA
REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL
DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMÉDICAS DE
LA FACULTAD DE MEDICINA**

DECRETO UNIVERSITARIO W 0030810

Santiago, 23 de agosto de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. W153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; el Decreto Universitario W2358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; el Decreto Universitario No1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario W001737, de 1989, que Crea el Grado de Doctorado en Ciencias Biomédicas; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante los Oficios W213 y W155, de 23 de mayo de 2016 y de 17 de mayo de 2017; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo, en la Carta No213 y en el Oficio No008, de 27 de marzo de 2017; lo certificado por el Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Medicina, con fecha 03 de septiembre de 2014 y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 1° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que el programa académico cuya innovación se pretende, tiene por objeto la formación de investigadores independientes y altamente calificados en el área de biomedicina, que desarrollen las competencias necesarias para la investigación científica en el área de la biomedicina, y para realizar la transferencia de conocimiento científico al campo de la medicina. Así, podrá contribuir de manera sustancial al estudio de los problemas de frontera de la medicina, con un quehacer del impacto en problemas de salud actuales, a nivel nacional e internacional, promoviendo desarrollos tecnológicos que los resuelvan.

4.- Que existe la necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, impartido por la Facultad de Medicina, creado por el Decreto Universitario Exento W001737, del 6 de julio de 1989, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario W0028011, de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

5.- Que el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2014, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas.





6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modificase el Decreto Universitario Exento W1737, de 6 de julio de 1989, en el sentido de dejar sin efecto el número 2, en lo referido a la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios del Grado de Doctorado en Ciencias Biomédicas.

2.- Apruébase un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, cuyo texto es el siguiente:

A.- REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMÉDICAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas (PDCBM) impartido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El PDCBM se regirá por este Reglamento, que establece su normativa especial, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Todo aspecto no contemplado en la normativa universitaria será resuelto por el/la Sr./Sra. Decano/a de la Facultad de Medicina, a proposición de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El PDCBM tiene como objetivo principal la formación de investigadores/as independientes y altamente calificados en el área de la biomedicina. Se fundamenta en el reconocimiento de que la medicina moderna depende en forma directa del avance del conocimiento en disciplinas básicas tales como Biología del Desarrollo, Biología Celular y Molecular, Farmacología, Fisiología Celular y Molecular, Genética, Inmunología, Neurociencias, Microbiología y Virología, entre otras.

El perfil de egreso esperado para este PDCBM corresponde a graduados/as con las competencias necesarias para el desarrollo de investigación científica en el área de la biomedicina, y para realizar la transferencia de conocimiento científico al campo de la medicina. Así, podrá contribuir de manera sustancial al estudio de los problemas de frontera de la medicina, con un quehacer del impacto en problemas de salud actuales, a nivel nacional e internacional, promoviendo desarrollos tecnológicos que los resuelvan.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°

El PDCBM será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina. El/la Director/a de la Escuela es su máxima autoridad y estará a cargo de



dirigir la administración académica y de supervigilar su adecuado funcionamiento, en cumplimiento de las políticas universitarias.

Artículo 4°

El PDCBM contará con un Comité Académico compuesto por nueve (9) integrantes del Claustro Académico nombrados por el/la Director/a de Escuela, a proposición del mismo Claustro con el acuerdo del Consejo de Escuela, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

El Comité tendrá un/a Coordinador/a escogido por y de entre sus miembros, quien ejercerá el cargo por dos años, pudiendo ser reelecto/a.

Artículo 5°

Las Funciones del Comité Académico serán:

- a) Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al PDCBM.
- b) Aprobar los planes de estudio de los/as estudiantes.
- e) Nombrar Tutores Académicos, quienes deberán ser miembros del Comité. Cada Tutor/a Académico/a tendrá a su cargo la supervisión de los/las estudiantes del PDCBM que le sean asignados.
- d) Aprobar al Profesor/a Guía de Tesis, propuesto por cada estudiante.
- e) Determinar las actividades y obligaciones mínimas que cada estudiante debe cumplir semestralmente de acuerdo con el Plan de Estudios aprobado por el Comité Académico.
- f) Proponer al/la Director/a de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades previas según evaluación realizada por el Comité Académico.
- g) Evaluar el rendimiento académico de los/as estudiantes en cada semestre.
- h) Proponer al/a la Decano/a, a través del/la Director/a de Escuela, la eliminación de los estudiantes cuando se de alguna de las siguientes situaciones: (a) mal rendimiento académico (ver Artículos 15 y 16), (b) sin matrícula vigente, (e) no presentar un plan semestral de estudios (ver artículo 12), y (d) renunciar voluntariamente al PDCBM.
- i) Proponer al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, los/as integrantes de las Comisiones Evaluadoras del Proyecto de Tesis y Examen de Calificación, de Defensa de Tesis y de Examen de Grado.
- j) Informar al Consejo de la Escuela de Postgrado sobre el cupo anual del PDCBM.
- k) Elaborar un informe periódico sobre el estado del PDCBM, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; y
- l) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecida por los Comités de Bioseguridad, Bioética y Ética reconocidos por la Universidad.

Artículo 6°

El PDCBM será desarrollado por un Claustro Académico multidisciplinario, constituido por investigadores/as que cumplen los criterios académicos del Reglamento Institucional (D.U. W0028011) y los criterios de productividad establecidos por el Comité de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional de Acreditación. Estos son:

- a) Tener jerarquía de Profesor/a Titular o Profesor/a Asociado de la Universidad de Chile. Los/as Profesores/as Asistentes podrán ser incorporados al Claustro Académico si poseen el grado de Doctor y tienen una productividad académica adecuada a los criterios b, e, y d descritos en el presente artículo.
- b) Liderar una línea de investigación con al menos un proyecto de investigación como investigador responsable de un fondo concursable externo en los últimos 5 años.



- e) Contar con al menos 5 publicaciones indexadas como autor principal o correspondiente en los últimos 5 años.
- d) Participación en cursos o Comisiones Evaluadoras de Tesis de estudiantes del PDCBM.

Artículo 7º

Los miembros del Claustro son propuestos por el Comité Académico y luego aprobados por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública. El Comité Académico evalúa los antecedentes curriculares y pertinencia de los académicos interesados o invitados a ser parte del Claustro de acuerdo al Artículo 6º. Además, este Comité evaluará regularmente a nuevos/as postulantes que quieran ingresar al Claustro y reevaluará a aquellos académicos que forman parte del Claustro cada 2 años.

Aquellos/as investigadores/as que sean evaluados/as favorablemente por el Comité y aprobados por el Consejo de la Escuela de Postgrado podrán recibir estudiantes del PDCBM en su laboratorio para la realización de su trabajo de Tesis. Los miembros del Claustro deberán participar en cursos y en Comisiones Evaluadoras de Tesis de estudiantes del PDCBM cuando se les solicite y sea pertinente a su área de estudio.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 8º

Los/as candidatos/as deberán presentar a la Escuela de Postgrado, en los períodos de postulación, los siguientes antecedentes:

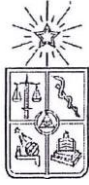
- a) Ficha de Postulación
- b) Carta manifestando su motivación por ingresar y compromiso de dedicación completa al PDCBM si es aceptado.
- e) Certificado de título profesional o de grado académico.
- d) Currículum Vitae completo con copia de los certificados que acrediten las actividades mencionadas.
- e) Resumen de sus actividades de pregrado.
- f) Dos cartas de recomendación de académicos con quienes haya trabajado.

Artículo 9º

El Comité Académico seleccionará a aquellos/as que se incorporarán al PDCBM, cuyo proceso deberá seguir criterios o pautas objetivas. A los/as postulantes seleccionados/as se les aplicará un examen de admisión. Este examen consta de cuatro etapas:

- I. Una prueba escrita a través de la cual se evaluará la capacidad de análisis científico de los/as postulantes. Sólo aquellos postulantes que obtengan nota superior a 4 en esta prueba podrán continuar con la etapa II del examen;
- II. La discusión de una publicación científica escrita en inglés, con la respectiva interrogación de conocimientos generales relacionados con la disciplina. Este examen será tomado por una Comisión nominada por el Comité Académico;
- III. Una entrevista personal realizada por miembros del Comité y Claustro Académicos;
- IV. Cualquier otro instrumento que el Comité Académico considere apropiado.

Con estos antecedentes, sumados a la evaluación de los documentos presentados por los/as postulantes, el Comité Académico seleccionará a aquellos/as que se incorporarán al PDCBM.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Los/as postulantes aceptados/as serán notificados/as por intermedio de la Escuela de Postgrado con los mecanismos que esta estime conveniente. En caso de rechazo, se deberá informar a los/as postulantes las razones por las que no fueron aceptados.

Artículo 100

El Comité Académico tiene la misión de guiar, evaluar y apoyar a los/as estudiantes del PDCBM. Para ejecutar esta misión, se establece un sistema de seguimiento de los/las estudiantes en cada etapa de su programa de estudios. Este sistema está basado en la asignación de Tutores Académicos a todos y cada uno de los/as estudiantes, con los objetivos de:

- a) Entregar a los/as estudiantes información directa y actualizada del reglamento y procedimientos del PDCBM.
- b) Conocer las actividades académicas que se dictan semestralmente para los estudiantes, orientarlos y sugerirles opciones de acuerdo a sus intereses, talentos y debilidades.
- e) Obtener información adecuada y actualizada de los avances del estudiante tanto en su período lectivo como de Tesis.
- d) Informar la situación de cada uno de los estudiantes en las reuniones regulares del Comité Académico.

En caso de que el/a la Tutor/a se constituya en el/la Profesor/a Guía de Tesis, se le asignará al/a la estudiante un nuevo Tutor quien deberá ser miembro del Comité Académico.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 11°

El plan de estudios del PDCBM se expresa en Sistema de Créditos Transferibles (SCT). Un crédito SCT representa 30 horas de trabajo total del/de la estudiante. Comprende tanto lo realizado bajo supervisión docente como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del PDCBM.

Artículo 12°

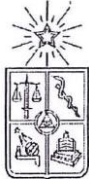
El plan de estudios tiene una duración de ocho semestres y contempla un total de 200 créditos SCT de los cuales 80 corresponden a un plan lectivo de cursos, seminarios bibliográficos y unidades de investigación. Los restantes 120 corresponden a la ejecución de la Tesis doctoral.

Los cursos se organizan en cuatro categorías: Básicos, Avanzados, Complementarios y de Formación General.

Cursos Básicos: comprenden las materias correspondientes a las disciplinas básicas (ej. biología molecular y celular, genética, fisiología, bioética, etc.), además de los cursos de formación general (CFG) e inglés. Los estudiantes deberán realizar al menos 2 de estos cursos más un CFG y uno de inglés (o más de uno, de acuerdo al nivel de inglés que posea el/la estudiante).

Cursos Avanzados: se analizan tópicos específicos (ej. membranas biológicas, señalización celular, cáncer, neurociencias, etc.). Los estudiantes deberán realizar al menos 2 de estos cursos.

Cursos Complementarios: orientados a que el/la estudiante adquiera competencias o conocimientos adicionales a la disciplina central del programa. Son ocasionales y de menor duración. Los estudiantes deberán realizar al menos uno de estos cursos.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Curso Proyecto de Tesis: tiene por finalidad lograr las competencias para el diseño y redacción del proyecto de tesis doctoral, otorgan tiempo protegido al/a la estudiante para que identifique un tópico, proponga una hipótesis y escriba su proyecto de tesis. Tiene una equivalencia de 24 créditos y se desarrollará durante el último semestre lectivo del estudiante en el PDCBM.

Seminarios Bibliográficos: son actividades en las cuales los/as estudiantes presentan y analizan trabajos científicos originales, asesorados por un profesor.

Unidades de Investigación: son estadías en laboratorios de investigación durante las cuales el estudiante trabaja en un problema experimental específico. Tiene una equivalencia de 24 créditos y tendrá una duración semestral. Su evaluación será responsabilidad del/de la investigador/a responsable del laboratorio y tendrá una calificación con nota 1 a 7. El informe de la unidad de investigación deberá ser entregado a la Secretaria del PDCBM. En general, un/a estudiante realizará al menos 2 unidades de investigación, donde el curso Proyecto de Tesis puede considerarse como uno de estos, durante su plan de estudios.

El plan de estudios debe ser preparado por los/as estudiantes, firmado por el/la tutor/a académico y entregado a la Secretaria del PDCBM semestralmente.

Artículo 13°

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del PDCBM será equivalente a seis semestres de dedicación completa.

La permanencia máxima efectiva para optar al grado de Doctor/a será de diez semestres. Sólo durante ese período y una vez aprobado el Examen de Calificación el/la estudiante podrá utilizar la expresión "Candidato/a a Doctor/a" o "Doctor/a (e)".

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán analizadas por el Comité Académico del PDCBM y resueltas por el/la Decano/a, previo informe de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

El/la Decano/a de la Facultad de Medicina podrá autorizar a los/as estudiantes eliminados/as a reincorporarse al PDCBM por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del PDCBM y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 14°

Los/as estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas de postgrado realizadas previo a su ingreso al PDCBM.

Esta solicitud deberán hacerla por escrito al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado. Para esto deberán acompañar los programas de cada asignatura que se solicita reconocer y los certificados de notas correspondientes debidamente autenticados.

En el caso especial de reconocimiento de actividades de postgrado realizadas en un programa de postgrado de esta Facultad, se tomarán en cuenta el número de créditos aprobados y la nota de evaluación obtenida, la que será considerada para calcular el promedio final del plan lectivo.

No serán reconocidos los cursos u otras actividades académicas de postgrado o equivalentes, aprobadas 10 años antes o más, respecto a la fecha de solicitud del reconocimiento de actividades previas.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 15°

El rendimiento de los/as estudiantes será evaluado semestralmente por el Comité Académico, considerando las calificaciones obtenidas en las actividades lectivas, el cumplimiento de los plazos para realizar dichas actividades, los informes de las unidades de investigación y el resultado del Examen de Calificación y la Defensa del Proyecto de Tesis, además de los antecedentes que aporte el /la Tutor/a Académico.

La asistencia a los cursos será evaluada por el/la académico/a responsable de éstos, criterios establecidos en los respectivos programas de cursos, al inicio de éstos.

Los/as estudiantes podrán cancelar uno o más cursos programados, por razones muy fundamentadas. Tendrán plazo de un mes a partir de la fecha de inicio del curso para cancelarlo sin que sea reprobado. En cualquier caso, el/la estudiante deberá comunicar por escrito la cancelación del curso a su Tutor/a Académico y al Coordinador/a del PDCBM, quien informará al Comité Académico y al Consejo de la Escuela de Postgrado. Si la cancelación se realiza después del mes de iniciado, el curso será reprobado.

Artículo 16°

La escala de evaluación de los cursos es de 1 a 7, aprobando con nota 4.0. Si el/la estudiante hubiese obtenido nota inferior a 4.0 en un curso, el Comité Académico podrá modificar su plan de estudios, para que el/la estudiante pueda realizar por segunda y última vez el curso reprobado, o bien podrá realizar algún otro curso, que deberá aprobar con nota mínima 4.0. La nota y los créditos del curso reprobado serán eliminados.

Si la evaluación general no fuese satisfactoria y el/la estudiante hubiese obtenido nota inferior a 4.0 en más de un curso del plan lectivo, el Comité Académico deberá proponer al Decano/a a través del Director/a de la Escuela de Postgrado su eliminación del PDCBM.

TÍTULO VI DEL PROYECTO DE TESIS, EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y TESIS

Artículo 17°

La Tesis de Doctorado en Ciencias Biomédicas será un trabajo de investigación individual y original, que deberá significar una contribución efectiva en el campo de las Ciencias Biomédicas.

Para la ejecución de la Tesis, el/la estudiante contará con la supervisión de un/a Profesor/a Guía de Tesis quien deberá ser un/a académico/a miembro del Claustro del PDCBM, propuesto por el/la estudiante. El Comité Académico discutirá la propuesta con el/la Tutor/a Académico/a para su aprobación.

Cuando la Tesis contemple la participación de un/a profesor/a que no pertenezca al Claustro Académico del PDCBM, se deberá proponer además el nombre de un/a académico/a que actúe como Profesor/a Guía de Tesis, quien debe pertenecer al Claustro. En ese caso, ambos académicos participarán como Profesor/a Guía de Tesis, con igualdad de responsabilidades y deberes para con el/la estudiante.

Artículo 18°

El/la estudiante deberá terminar con su Plan Lectivo antes de rendir su Examen de Calificación y defensa del Proyecto de Tesis.

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión determinada para tales efectos, integrada por cuatro miembros, propuestos por el Comité Académico al/a la



Director/a de Escuela. Esta evaluación se realizará de manera oral y considerará la competencias científicas del estudiante, el que independiente de la calidad de su proyecto deberá mostrar un dominio general del tema, manejo de los conceptos básicos y metodológicos, así como comprender las proyecciones de su propuesta. Además, deberá evidenciar capacidad de razonamiento y análisis, así como capacidad para responder preguntas utilizando argumentos fundados y proponer soluciones a posibles problemas que se puedan presentar durante el desarrollo de su Tesis.

Artículo 19°

El Examen de Calificación podrá ser APROBADO, REPROBADO o dejado PENDIENTE de acuerdo con la calificación otorgada al estudiante por la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis.

En caso de que el Examen de Calificación no sea satisfactorio, este se calificará como Pendiente, si la Defensa del Proyecto de Tesis hubiese sido aprobada. En ese caso el estudiante deberá rendir un Examen de Segunda Instancia que será programado por la Escuela de Postgrado y que ocurrirá frente a una nueva Comisión Evaluadora formada por miembros del Comité Académico del PDCBM en un plazo no mayor a 1 mes. Si el Examen de Segunda Instancia fuese Reprobado, el Comité Académico deberá ratificar esta decisión y proponer la eliminación del estudiante del PDCBM al Consejo de Escuela.

El estudiante cuyo Examen de Calificación y Defensa de Proyecto de Tesis sean aprobados, será considerado a partir de esa fecha como Candidato/a a Doctor/a en Ciencias Biomédicas y lo facultará para inscribir y realizar su Tesis. Esta decisión será comunicada al Consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 20°

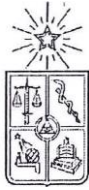
El estudiante deberá, asimismo, realizar un Proyecto de Tesis, el que será elaborado durante el curso Proyecto de Tesis, bajo la supervisión del/de la futuro Profesor/a Guía de Tesis. Éste consistirá en una propuesta experimental de un tema acotado de investigación científica, el que deberá presentar al finalizar el curso para su calificación por parte del profesor encargado del curso.

Antes de finalizar el curso Proyecto de Tesis, el/la estudiante deberá solicitar por escrito al Comité Académico se nombre la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis. Para ello enviará el resumen de su proyecto y propondrá nombres de posibles evaluadores *ad hoc*. El Comité Académico deberá revisar el listado propuesto para la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis, resolver sobre los integrantes definitivos y delegar a uno como Presidente de Comisión, el cual debe ser Profesor de la Facultad de Medicina. La Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis estará constituida por cuatro miembros propuestos por el Comité Académico y nombrados por la Escuela de Postgrado. Uno de los evaluadores deberá ser externo al Claustro o institución.

Artículo 21°

La evaluación del Proyecto de tesis debe considerar criterios como originalidad, claridad de la hipótesis planteada, metodología, factibilidad, aspectos éticos y/o bioéticos (si corresponde), aporte al conocimiento del área específica y calidad, actualidad y pertinencia de la revisión bibliográfica.

El/la Profesor/a Guía de Tesis podrá estar presente la Defensa del Proyecto de Tesis pero no intervendrá en la calificación ni en la defensa del estudiante, a menos que la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis a través de su Presidente requiera de alguna aclaración particular.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 22°

El Presidente de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis realizará un informe al Comité Académico, quien es el que finalmente aprueba o no el Proyecto de Tesis.

El Proyecto de Tesis deberá ser evaluado y clasificado claramente bajo una de las siguientes categorías:

- (i) aprobado sin modificaciones
- (ii) aprobado con observaciones menores
- (iii) aprobado con observaciones mayores
- (iv) rechazado.

Artículo 23°

En caso de que un proyecto sea aprobado con observaciones menores, el estudiante deberá considerar estas observaciones en el desarrollo de su Tesis.

Si el proyecto es aprobado con observaciones mayores, el estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días para incorporarlas en una segunda versión de su proyecto, que deberá ser enviada al Presidente de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis. Este se reunirá con el estudiante y le transmitirá la decisión definitiva.

Si el proyecto es rechazado y el Examen de Calificación es aprobado (ver Artículo 20), el estudiante deberá presentar un nuevo proyecto en un plazo no mayor a 3 meses.

Si el proyecto es aprobado y el Examen de Calificación es dejado Pendiente, el estudiante deberá rendir un Examen de Segunda Instancia frente a una Comisión formada por miembros del Comité Académico del PDCBM en un plazo no mayor a 1 mes.

Si el Proyecto de Tesis es rechazado y el Examen de Calificación es reprobado, esto constituirá una causal de eliminación inmediata del estudiante del PDCBM.

La aprobación del Proyecto de Tesis deberá efectuarse a más tardar a fines del cuarto semestre lectivo. El no cumplimiento de estos plazos será causal de eliminación del estudiante del PDCBM según el artículo 15 y 16.

Artículo 24°

Para completar el trabajo de Tesis el/la candidata/a a Doctor/atendrá un plazo máximo de seis semestres a contar de la fecha de aprobación del Examen de Calificación.

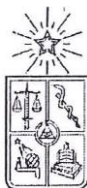
En casos especiales, a petición escrita y fundamentada del candidato/a y de acuerdo con el Comité Académico y el Consejo de la Escuela de Postgrado, se podrá prorrogar dicho plazo, siempre y cuando éste no supere el tiempo de permanencia máxima.

Artículo 25°

Durante su trabajo de Tesis el/la candidata/a a Doctor/a deberá rendir uno o más Avances de Tesis, que serán solicitados y evaluados por la Comisión Evaluadora de Tesis, integrada por a lo menos cuatro miembros.

El primer Avance se presentará por escrito en un plazo máximo de un año después de aprobado el Examen de Calificación. Se programará una fecha para la presentación oral del avance a la Comisión Evaluadora de Tesis, el que consistirá en una disertación y posterior discusión de los resultados. El Presidente de la Comisión Evaluadora de Tesis deberá redactar y emitir un informe escrito del Avance presentado por el/la candidata/a a Doctor/a.

Si el/la candidata/a a Doctor/a ha realizado suficiente progreso, la Comisión Evaluadora de Tesis podrá decidir y recomendar la escritura del borrador de Tesis. De lo



UNIVERSIDAD
DE CHILE

contrario, podrá recomendar un segundo Avance en un plazo no mayor a un año. Si el/la candidata/a a Doctor/a no ha realizado suficiente progreso y la factibilidad del proyecto se viese afectada, la Comisión Evaluadora de Tesis deberá pedir un segundo avance en un plazo no mayor a 6 meses.

Artículo 26°

Al finalizar el trabajo experimental, el/la candidato/a a Doctor/a presentará un borrador de Tesis, el que será evaluado en una exposición denominada Defensa de Tesis.

La Comisión Evaluadora de Tesis contará con 15 días para revisar el borrador. Luego de este periodo, la Escuela de Postgrado citará al candidato para la Defensa de Tesis. En esta presentación, de carácter privado, el/la candidato/a expondrá los resultados de su Tesis y sus alcances, que serán evaluados por los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis. De acuerdo al DU 28011, la Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el Decano/a, a proposición del Director/a de Escuela, previo informe del Comité Académico correspondiente. Estará integrada por tres o más profesores, uno de los cuales deberá ser externo al programa y a las unidades académicas que lo imparten.

La Defensa de Tesis podrá ser APROBADA o RECHAZADA. En el caso de ser aprobada, la comisión podrá sugerir modificaciones al borrador de Tesis presentado. El Comité Académico deberá fijar una nueva fecha de presentación del borrador de Tesis modificado. En caso de ser rechazado el candidato a Doctor deberá abandonar el PDCBM.

Los profesores de la Comisión Evaluadora de Tesis, a través de su Presidente, emitirán un informe escrito de la defensa efectuada por el/la candidata/a a Doctor/a. Esto lo habilitará para rendir su Examen de Grado.

TÍTULO VII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 27°

El plan de estudios del candidato/a a Doctor/a en el PDCBM culminará con un Examen de Grado que se rendirá ante la Comisión de Examen de Grado, presidida por el Decano de la Facultad. Dicha autoridad podrá delegar esa función al Coordinador del PDCBM. La Comisión de Examen de Grado será nombrada por el Decano/a, a proposición del Director/a de Escuela, previo informe del Comité Académico correspondiente. Estará integrada por tres o más profesores, uno de los cuales deberá ser externo al programa y a las unidades académicas que lo imparten

El Examen de Grado será público y consistirá en la exposición y defensa de la Tesis por el/la candidato/a.

El Examen de Grado se calificará con nota 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0. En caso de ser reprobado en dos oportunidades el/la candidato/a deberá abandonar el PDCBM.

TÍTULO VIII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 28°

La obtención del Grado de Doctor en Ciencias Biomédicas requiere aprobar las actividades curriculares del plan de estudios, cumpliendo con todos los créditos establecidos, además del Examen de Calificación, la Tesis y el Examen de Grado.



El diploma que acredita el Grado de Doctor en Ciencias Biomédicas será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Decano de la Facultad de Medicina y será registrado en la oficina de Títulos y Grados.

La calificación final del PDCBM corresponde al promedio de notas entre el período lectivo y la calificación obtenida en el Examen de Grado.

CALIFICACION	NOTAS
Aprobado	4.0-4.9
Aprobado con distinción	5.0- 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0-7.0

TÍTULO IX DE LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 29°

El estudiante podrá solicitar, con fundamentos al Director de la Escuela de Postgrado, la postergación de su plan de estudios por un periodo máximo de dos semestres, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

Causales de Eliminación

El Comité Académico propondrá al/la Decano/a, a través del/la Director/a de Escuela, la eliminación de los estudiantes cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

(a) mal rendimiento académico (ver Artículos 15 y 16 respecto a las actividades lectivas; ver Artículos 19 y 22 respecto a Examen de Calificación y proyecto de Tesis; ver Artículos 26 y 27 respecto al Examen de Grado)

(b) se encuentren sin matrícula vigente

(e) no presenten un plan semestral de estudios (ver artículo 12)

(d) renuncien voluntariamente al PDCBM

(e) conductas reñidas con la ética académica o profesional en caso de que la sanción sea la eliminación una vez que se realice sumario administrativo, según D.U. No 08307 de 1993 que aprueba el Reglamento de Jurisdicción Disciplinarias de los estudiantes, y este se encuentre completamente tramitado.

Disposición Final

El Reglamento y Plan de Estudios aprobados por este Decreto se aplicarán a todos los/las estudiantes que ingresen al PDCBM a partir del segundo semestre de 2017.

Disposición Transitoria

Todos los estudiantes ingresados al Programa bajo el plan de formación aprobada por el D.U. Exento N°001737 de 1989, podrán incorporarse de forma voluntaria al presente plan de estudios y Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al Decano/a, quien resolverá previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa. El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y plan de estudios anterior.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

B. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios de cada estudiante es elaborado considerando la formación académica previa del candidato, su experiencia en investigación y sus intereses específicos. El estudiante es aconsejado y guiado de manera personal por un Tutor o el Comité Académico.

El plan de estudios dura ocho semestres y contempla cursos, seminarios, unidades de investigación y la realización de la tesis doctoral.

Todos estos cursos son impartidos por profesores que desarrollan investigación en el área que enseñan y el material de referencia es literatura científica original.

Plan de Estudios Sugerido

I Semestre

Curso Básico Ética (*obligatorio*)

Curso Básico

Curso Básico de Inglés

Curso Complementario

Curso de Formación General (*obligatorio*)

II Semestre

Seminario Bibliográfico

Curso Avanzado

Curso Complementario

Unidad de Investigación 1 (*obligatorio*)

III Semestre

Seminario Bibliográfico

Curso Avanzado

Curso Complementario

Curso Proyecto de Tesis (*obligatorio*)

Examen Proyecto de Tesis y Examen de Calificación

IV Semestre

Tesis

V Semestre

1^{er} Avance de Tesis

VI Semestre

Tesis

VII Semestre

2^o Avance de Tesis

VIII Semestre

Tesis

Examen de Grado

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado por Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNAO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

Distribución

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Facultad de Medicina
4. Secretaría General
5. Dirección Jurídica
6. Senado Universitario
7. Consejo de Evaluación
8. Oficina de Partes

